

que, por el tiempo de diez años el cuanto que se
para los Regidores habiendo puesta a la calle que
forma la Plaza, cerrados p.^o lo interior a las ca-
nicías, con obligación que fuesen con la mayor poli-
cia y aseo sin interrumpir el tránsito quedando
aquel frente expedito para que los agraciados pu-
siesen sus genas sin estorbo alguno, dando mil tre-
cientos xx. para la obra del cuanto abto que se con-
tenga a los Reys executores, satisfaciendo sesenta
xx. con mensualmente y por medio año anticipa-
do con destino al aumento del salario de los Mu-
sicos, lo que fue ratificado en Cabildo de ocho del
dho mes de Mayo: Apareciendo tambien de dho.
Testimonio que en dho. ordinario de la tarde de
veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos dos
se combino el Aparicio permittir por igual Arrenda-
miento y cantidad dho. Almacén con el Cuanto que
en aquella época tenían en abto en las parganas y
vicinas los Regidores, con dho. dho. gracia de los
dho. años desde primero de Enero del de mil ochocien-
tos tres con las mismas circunstancias de tener un Puente
a la parte de afuera y a mano derecha saliendo p.^o
la Puerta pnal. de dho. la vicinia para vender fru-
tas vendes y Secas, salvo la cantidad de setecientos
veinte y cada año, pasados de por mitad en cada
medio año cumplido; Reulando tambien que en dho.

